

Reforma tributaria en ese país incorpora norma general antielusiva:

Responsabilidad solidaria de directores en Perú preocupa a las empresas de Chile

Auditoras PwC, Deloitte, EY y KPMG, presentes en ambas naciones, ahondan en la normativa que entró en vigencia y que tendría aplicación retroactiva desde 2012.

LINA CASTAÑEDA

La reforma tributaria que puso en vigencia Perú genera preocupación en empresas chilenas con inversiones en ese país. Del conjunto de normas, una de las que levantan más polvareda es la introducción de la cláusula antielusiva general, que establece la responsabilidad solidaria de los directores cuando hubieren aprobado transacciones o planificaciones fiscales muy agresivas, impropias o artificiosas para obtener un ahorro tributario.

Muchos de los directorios de empresas en el país andino están compuestos por ejecutivos chilenos. La semana pasada, Arturo Tuesta, socio líder de Tax & Legal de PwC-Perú, se reunió en Santiago con ejecutivos locales, y lo propio hizo David Wharton, socio de EY Perú. Otras firmas como KPMG-Chile y Deloitte-Chile siguen de cerca la nueva normativa y sus alcances para inversionistas chilenos.

La cláusula general permite a la administración tributaria de Sunat (Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria) calificar las operaciones de los contribuyentes cuando no tienen sustancia económica y solo buscan beneficio fiscal. El tema, dice Tuesta, es que la norma se aplica con efecto retroactivo desde 2012 y, además, se ha establecido que el directorio tiene la obligación de aprobar todas las planificaciones fiscales —las de 2012 en adelante que todavía tengan efecto— y las que se realicen a futuro.

La normativa hace responsables solidarios a directores y representantes legales que hayan intervenido en la ejecución, estructuración e implementación de este tipo de operaciones recalificadas. De acuerdo a la nueva legislación, los directores tendrán que probar que fueron diligentes y que no tienen culpa. Se establece la presunción de culpabilidad en lugar de inocencia, explica Tuesta.

La ley otorga la facultad a la Sunat de recalificar y determinar cuándo se ejecutó una acción solo para ahorrar el pago de impuestos y puede ejercer acciones contra la sociedad y los



Las autoridades peruanas podrán recalificar operaciones tributarias realizadas por empresas en ese país de manera retroactiva hasta 2012. En la foto, la casa de gobierno de Perú.

■ Otras normativas que generan ruido

Los intereses de deudas con compañías vinculadas eran deducibles de impuestos en Perú, siempre que no excedieran tres veces el patrimonio. Con la reforma, la norma se extiende también a las firmas no vinculadas para 2019 y 2020. Desde 2021, la regla cambia y solo podrá deducirse como máximo el 30% del Ebitda tributario, restando las pérdidas tributarias. Otro cambio apunta al concepto de establecimiento permanente que contempla el

tratado para evitar la doble tributación que existe entre ambos países. Perú incorporó a la legislación interna este concepto que obligaría a una empresa chilena que tiene más de 183 días de presencia en ese país a inscribirse como contribuyente, lo que implica iniciar actividades, llevar contabilidad y pagar impuesto de primera categoría, haciendo más engorrosa la prestación de servicios, dice Loreto Pelegrí, socia de PwC.

directores. Para ello requiere el control previo de un Comité Consultivo Revisor, conformado por tres funcionarios de la misma Sunat. Wharton explica que se puede reclamar al mismo ente recaudador; luego al Tribunal Fiscal y al Poder Judicial, la Corte Suprema.

El tema es que una vez que el Tribunal Fiscal resuelve, la Sunat puede cobrar los impuestos, y lo que puede hacer luego la empresa es pedir la devolución en la instancia judicial. En Chile, el tratamiento es distinto: si hay acciones legales en curso, se suspenden las sanciones y el cobro hasta que no haya pronunciamiento final de la Corte Suprema, apunta Gonzalo Schmidt, de PwC-Chile.

Estándar OCDE

Con la norma antielusiva, Perú busca alinearse con las recomendaciones de la OCDE, a la que aspira entrar en 2021. Esta reforma tributaria va en línea con el plan BEPS (Base Erosion and Profit Shifting), que establece la idea de buenas prácticas para evitar la planificación tributaria agresiva internacional, precisa Hugo Hurtado, socio de Tributación Internacional de Deloitte-Chile.

Tuesta señala que si bien la norma fue publicada en 2012, desde entonces quedó en suspenso, y que se aplique ahora con efecto retroactivo genera mucha inseguridad. Si bien reconoce que existe preocupación,

el encargado de impuestos internacionales de KPMG-Chile, Rodrigo Stein, piensa que esta debería ser limitada, porque el estándar de esta cláusula en Perú ya se conoce en Chile, donde existe una norma antielusiva parecida que se incorporó en 2014.

“La norma debiera ser parte de la misma preocupación que deben tener los directorios, de asegurarse de que sus operaciones cumplan con el estándar mínimo de la legislación tributaria”, dice Stein. En Chile, hay *holdings* que tienen firmas más pequeñas y que por temas corporativos requieren un directorio, pero hay otras entidades “satélite” que tienen un directorio por temas prácticos y no porque sea necesario, dice Tuesta.